

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL COMISIONADO O COMISIONADA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE DERECHOS HUMANOS.

HONORABLE ASAMBLEA

Las que suscriben, diputadas Mónica Lariza Pérez Campos, Julieta García Zepeda, Gloria del Carmen Tapia Reyes, Fanny Lysette Arreola Pichardo y Ana Belinda Hurtado Marín, en cuanto Presidenta e integrantes de la Comisión de Gobernación, respectivamente; así como la diputada Laura Ivonne Pantoja Abascal, los diputados Víctor Hugo Zurita Ortiz y Víctor Manuel Manríquez González, en cuanto Presidenta e integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, respectivamente, de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y 107 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos a la consideración del Pleno *Propuesta de Acuerdo para emitir convocatoria pública para la elección de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, fundándose en los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Decreto número 377, publicado en la Octava Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 19 de agosto del 2021 se designó al ciudadano Diego Anita Gutiérrez, Consejero del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, por un período de 3 tres años entrando a ejercer su cargo a partir del día 22 de agosto de 2021.

En Sesión de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022, se leyó comunicado mediante la cual el M. en D Diego Anita Gutiérrez, remite a esta soberanía, su renuncia definitiva al cargo de Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, turnado a la Comisión de Gobernación en coordinación con Derechos Humanos, para su estudio, análisis y dictamen.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mandata que el Congreso del Estado, establecerá el organismo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad

jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Dicho organismo constitucionalmente autónomo conocerá lo relativo a la materia de transparencia, Acceso a la Información, protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; al efecto, se instituyó en la entidad el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como un organismo de autoridad, decisión promoción, difusión e investigación sobre el derecho a la transparencia y acceso a la información pública, conformado entre otros por el Pleno del Instituto, un Consejo Consultivo y demás áreas administrativas y técnicas para su gestión.

El Instituto, es un organismo de autoridad, decisión, promoción, difusión e investigación sobre el derecho a la transparencia y acceso a la información pública. Tiene autonomía patrimonial, de operación y de gestión.

En el marco de sus atribuciones, el Instituto se regirá por los principios de austeridad, especialidad, independencia, imparcialidad, racionalidad y transparencia en el ejercicio del presupuesto.

El Pleno es el órgano máximo de autoridad del Instituto, tomará sus decisiones y desarrollará sus funciones de manera colegiada, por lo que no habrá preeminencia entre ellos.

El Pleno está integrado por un Comisionado Presidente y dos Comisionados, mismos que serán designados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, de conformidad con las siguientes base

Las y los diputados tienen derecho a presentar propuesta de Acuerdo ante el Pleno de conformidad a lo establecido en el artículo 8 fracción II, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Que las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos son competentes para estudiar, analizar y dictaminar las Iniciativas de Ley, Decretos y propuestas de Acuerdo, conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Congreso del Estado debe emitir convocatoria pública, para elegir Comisionada o Comisionado

del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 107 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los Comisionados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deben satisfacer los requisitos que señala el artículo 109 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y serán designados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

De conformidad con lo señalado por el artículo 110 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, los comisionados durarán en su cargo un período de tres años y podrán ser reelectos por una sola vez, no podrán ser ratificados, aquel que pretenda reelegirse, deberá participar en el proceso establecido en la convocatoria que emita el Congreso.

Por lo expuesto y fundado, las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Único. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos, en cumplimiento al artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 107 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, emite convocatoria pública para la elección del Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos de la siguiente

CONVOCATORIA

A las instituciones académicas, culturales, civiles, colegios de profesionistas, organizaciones gremiales y a la sociedad en general, a proponer candidatas y candidatos aspirantes para la elección de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Los aspirantes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, con una residencia efectiva de cuando menos tres años en el Estado previos a su designación;
- II. Tener por lo menos treinta años de edad al momento de su elección;
- III. Haberse desempeñado en forma destacada en actividades sociales, profesionales o académicas relacionadas con el objeto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. No haber desempeñado un cargo de elección popular, ni haber sido Magistrado, Juez de Primera Instancia, Secretario del Despacho, Procurador General de Justicia, Director General o su equivalente de alguna de las entidades de la Administración Pública Estatal, Presidente de alguno de los organismos autónomos previstos en la Constitución, Dirigente de algún Partido o Asociación Política, ni Ministro de algún culto religioso durante los tres años previos al día de su designación; y,
- V. No haber sido condenado por delito doloso.

Segunda. Los aspirantes deberán presentar ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, solicitud de registro, con los datos y documentos siguientes:

- I. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, correo electrónico y número telefónico del aspirante; y, que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- II. Carta firmada por el aspirante, en la que manifieste los datos que autoriza para su publicación, y aquellos que deberán ser tratados como sensibles;
- III. Domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán y autorizados para recibirlas;
- IV. Copia certificada del acta de nacimiento;
- V. Carta de no antecedentes penales vigente (original);
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Procurador General de Justicia, o Diputado Local, durante el año previo al día de la elección y de no ser ministro de ningún culto;
- VII. Carta firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste haber leído y acepta las bases, procedimientos, deliberaciones y determinaciones de la convocatoria para ocupar

cargo de Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y,
VIII. Constancia de residencia expedida por autoridad competente.

Tercera. Las solicitudes de los aspirantes al cargo, se presentarán en la oficina de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 97, Zona centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, los días 10, 11 y 12 de mayo del 2023 en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas, y de 18:00 a 20:00 horas.

Cuarta. La Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, acusará de recibido la presentación de cada solicitud, señalando e identificando la documentación que se acompañe.

Quinta. Agotado el plazo para el registro de aspirantes, las comisiones unidas de Gobernación y Derechos Humanos, verificarán que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Primera y Segunda de la presente Convocatoria.

Si se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o ésta no fue veraz, se dejará sin efecto su registro. No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por las comisiones unidas de Gobernación y de Derechos Humanos, en virtud de la presente Convocatoria.

Aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases PRIMERA y SEGUNDA, serán notificados vía telefónica o en su defecto por correo electrónico, la fecha, hora y lugar de las comparecencias correspondientes, para los efectos establecidos en la cláusula siguiente.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las comisiones unidas de Gobernación y Derechos Humanos.

Sexta. Las y los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria comparecerán ante las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos.

En dicha comparecencia, los aspirantes contarán con un tiempo máximo de 10 diez minutos, en el que presentarán proyecto de trabajo, así como sus conocimientos y experiencias en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales e idoneidad para el cargo. Al restar un minuto para concluir el tiempo de su comparecencia, se le hará saber al aspirante de manera discreta para

que concluya su intervención. En caso en el que se agote la totalidad del tiempo de su comparecencia, se tendrá por concluida su intervención, para dar lugar a la siguiente etapa.

La comparecencia, podrá prolongarse en caso de que los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Derechos Humanos, formulen algún cuestionamiento, soliciten mayor información o ampliación sobre algún particular. Las preguntas que formulen los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Derechos Humanos, deberán ser respondidas por los aspirantes de manera puntual.

En caso de que el aspirante requiera realizar alguna presentación, deberá informarlo previamente y con oportunidad. En caso contrario, se realizará la comparecencia sin mayor dilación.

Séptima. Las comparecencias tendrán el carácter de públicas, serán presididas por las Comisiones Unidas de Gobernación y Derechos Humanos, acompañado de los diputados quienes, sin formar parte de las comisiones unidas, quieran asistir.

Octava. La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la página de internet del Congreso del Estado y en por lo menos tres de los periódicos de mayor circulación en el Estado durante dos días naturales.

Novena. Las comisiones unidas de Gobernación y Derechos Humanos, deberán rendir un dictamen ante el Pleno Legislativo, con la terna de aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos y que resulte idóneo para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y resultará electo quien obtenga el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Décima. La persona que resulte electa como Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, rendirá protesta de ley ante el Pleno.

Décima Primera. Concluido el procedimiento de elección para Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los aspirantes tendrán 30 días naturales para recoger sus documentos en el Departamento de Asistencia a Comisiones

Legislativas, ubicado en la Planta Baja de la Casona del Congreso del Estado, cito en la Avenida Morelos Norte número 82, centro, con los Secretarios Técnicos de las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos, de lo contrario pasado el tiempo establecido, dichos documentos se enviarán al archivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 25 veinticinco días del mes de abril de 2023.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante*.





